



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

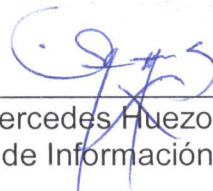
San Salvador, a las trece horas del día quince de diciembre de 2016, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2016-0355**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:

“Lineamiento emitido por la Dirección General de Registros, en el que se exprese una interpretación al artículo 15 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; en cuanto a partir de que momento se comienzan a contar los treinta días que menciona dicho artículo, ya que según la literalidad del artículo, se entiende que los 30 días comienzan a contar desde que el usuario retira el instrumento de la sección de despacho y no desde que se autoriza su retiro, puesto que de ser desde que se autoriza, debería ser indispensable que se le notifique al usuario a partir de que momento se ha autorizado el retiro. Además que si no existe este lineamiento, pronunciarse porque actualmente se está realizando en las secciones de despacho y de presentación de documentos una interpretación subjetiva de dicho artículo en el sentido de que se cuentan los días desde que se ha autorizado el retiro y no como específicamente lo dice el artículo 15, desde que se retira, materialmente, de la sección de despacho”.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

### PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

